

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ  
Y  
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

Entre los suscritos, **JUAN MANUEL MARTANS S.**, de nacionalidad panameña, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N°PE-5-839, en su condición de Representante Legal de la **SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**, en adelante **LA SUPERINTENDENCIA**, institución autónoma del Estado, creada mediante Ley N°67 de 1 de septiembre de 2011, por una parte y por la otra, **STANLEY MUSCHETT IBARRA**, varón, panameño, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° 3-58-692, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ**, en adelante **LA UIP**; institución de educación superior privada, sin fines de lucro, debidamente inscrita en la Ficha 233438, Rollo 28941, Imagen 2, de la sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público de la República de Panamá, o en su defecto, denominados **LAS PARTES**, han convenido en celebrar el presente Convenio de cooperación institucional al tenor de las siguientes consideraciones y cláusulas:

**CONSIDERANDO**

Que LA SMV, es el organismo autónomo del Estado, cuyo objetivo general es la regulación, supervisión y fiscalización de las actividades del mercado de valores que se desarrollen en la República de Panamá o desde ella, propiciando la seguridad jurídica de todos los participantes del mercado y garantizando la transparencia, con especial protección de los derechos de los inversionistas.

Que la UIP, tiene como misión ofrecer programas reconocidos por calidad académica, por medio de una experiencia única y diferente en el aula; formando líderes con competencias para un mundo globalizado, espíritu emprendedor, manejo de tecnología de punta, sólido en valores y con responsabilidad social, que contribuyen al desarrollo de una sociedad incluyente y progresista; brindamos servicios de calidad, apoyados en talento humano de clase mundial, en un ambiente laboral que promueve el desarrollo y la mejora continua.

Que es interés de LAS PARTES unir esfuerzos para la ejecución de un proyecto en materia de educación y capacitación sobre fundamentos del Mercado de Valores nacional.

Que de esta manera nuestras instituciones se encuentran comprometidas en promover a nivel nacional las actividades que realiza LA SMV como ente regulador del Mercado de Valores.

Que estamos convencidos de la importancia de la educación como factor generador de riqueza y de su potencial para el progreso y desarrollo de los pueblos. Por esta razón fundamental, LAS PARTES suscriben el presente Convenio con el fin de brindar a los estudiantes de LA UIP, información actualizada sobre el Mercado de Valores nacional, que les provea de los conocimientos relativos a esta rama especialísima del Sector Financiero panameño.

**CONVIENEN**

**PRIMERA:** Los objetivos principales de este convenio son:

1. Establecer una relación institucional armónica y coordinada entre LA SMV y LA UIP, aprovechando al máximo los conocimientos y especialidad de cada institución para coadyuvar en los objetivos comunes.
2. Ejecutar actividades conjuntas a fin de desarrollar anualmente un programa de capacitaciones, talleres, seminarios, congresos, encuentros, servicios, programas, sobre Fundamentos del Mercado de Valores nacional dirigido a estudiantes de esta casa de



estudios superiores.

3. Promover la formación académica y perfeccionamiento profesional de los funcionarios de LA SUPERINTENDENCIA y estudiantes al igual que establecer vínculos de cooperación sobre actividades de interés para ambas instituciones.
4. Desarrollar la cooperación mutua, de acuerdo a sus capacidades y a los planes de trabajo anuales de cada organización, en sus programas de educación.
5. Intercambiar publicaciones y documentos que se generen sobre el Mercado de Valores nacional.
6. Otra actividad que las partes consideren importantes para el logro de objetivos del presente convenio de cooperación y asistencia técnica.

**SEGUNDA:** LA SMV se compromete a:

1. Coordinar con LA UIP, la ejecución del programa a nivel nacional y coadyuvar con la coordinación de los temas que se debatirán en las capacitaciones en base a criterios que LAS PARTES acuerden.
2. Elaborar en conjunto con LA UIP, un Plan Operativo semestral, aportando recurso humano mediante profesionales especializados y técnicos en las áreas del Mercado de Valores Nacional, para contribuir al desarrollo de comunidad educativa.
3. Cooperar en la preparación del contenido del material didáctico y el material físico para la implementación del programa.
4. Permitir visitas de los estudiantes y docentes a las instalaciones de LA UIP, con el fin de promover el conocimiento sobre el Mercado de Valores nacional a través de capacitaciones anuales.
5. Realizar charlas a los estudiantes de la UIP, en los temas relativos al Mercado de Valores con el objeto de brindar experiencia práctica a los estudiantes.
6. Facilitar la realización de Prácticas Profesionales y proyectos de investigación de los estudiantes de la UIP, en áreas relacionadas con las actividades de la SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES, bajo la dirección y requisitos de la UIP y sujeto a la aprobación de previa de ambas partes.
7. Apoyar a la UIP en las actividades y eventos que presenten relativas a las áreas de acción de la SMV, de acuerdo a las posibilidades de la SMV y previa autorización del Superintendente.
8. Informar a su personal de las actividades académicas y culturales a realizar por la UIP.

**TERCERA:** LA UIP se compromete a:

1. Coordinar con LA SMV, la ejecución del programa y seleccionar los temas que se impartirán en el mismo, en base a criterios que LAS PARTES acuerden.
2. Difundir el programa de Prácticas profesionales que la SMV tiene instaurará, y de igual forma, le referirá a la SMV, los estudiantes que cumplan con el perfil indicado por la SMV con el objeto que realicen su práctica profesional, siempre y cuando estos aprueben el proceso de reclutamiento establecido por la SMV.
3. Elaborar en conjunto con LA SMV un Plan Operativo semestral o bien conforme los tiempos que se definan conforme la disponibilidad de ambas agendas, aportando el recurso humano requerido.
4. Elaborar el cronograma y coordinar las capacitaciones, a fin de realizar los preparativos necesarios para dichas jornadas.
5. Comunicar a LA SMV sobre las relaciones de colaboración con otros organismos o gremios que participarían, de la agenda programada con la debida anticipación, de acuerdo a lo establecido en el Plan Operativo (PO) semestral.
6. Brindar las instalaciones adecuadas y las herramientas requeridas, para la realización de dichas actividades educativas.



**CUARTA:** Para los efectos de supervisión, dinamización y coordinación de las responsabilidades específicas de cada entidad que se derivan del CONVENIO, LAS PARTES se comprometen a crear una Comisión de Coordinación, en lo sucesivo LA COMISIÓN, la cual será responsable de la implementación y seguimiento del presente convenio y se encargará de ejecutar el Plan Operativo (PO) semestral. La Comisión estará integrada por UIP: Representantes de la Vicerrectoría Académica, además de quienes delegue la UIP. Por la SMV: Unidad de Educación al Inversionista (UEI)-Jefatura de Capacitación.

**QUINTA:** LA COMISIÓN elaborará y aprobará el Plan Operativo (PO) semestral, en el cual se establecerá el cronograma de las capacitaciones que se llevarán a cabo durante el período indicado. Este Plan Operativo (PO) semestral, deberá incluir los objetivos, resultados esperados, personal responsable de su ejecución, responsabilidades, condiciones mínimas para dictar las capacitaciones y cualquier otro aspecto que LAS PARTES consideren pertinente.

**SEXTA:** Las jornadas, se realizarán según disponibilidad de los instructores, coordinadores de la SMV y de LA UIP, en días y horarios a confirmar por ambas partes.

**SEPTIMA:** Este convenio se suscribe de buena fe, quedando por entendido que cualquier actividad, programa, proyecto o extensión de las obligaciones a las que se comprometen con la celebración del presente Convenio, así como las diferencias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente instrumento, el Plan Operativo (PO) semestral, y cualquier otro aspecto que no esté contenido en el mismo se resolverá de mutuo acuerdo entre LAS PARTES.

**OCTAVA:** El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de la firma. LAS PARTES de común acuerdo podrán modificarlo o prorrogarlo en cualquier momento o rescindirlo en forma anticipada, dando aviso por escrito a la otra parte de su intención con treinta (30) días de anticipación a la fecha de pretender darlo por terminado. Para ello se suscribirán las adendas respectivas, las cuales se someterán al procedimiento de aprobación aplicado al presente convenio.

**NOVENA:** Las partes manifiestan que aceptan los términos, compromisos, condiciones y obligaciones plasmadas en el presente convenio.

**DECIMA:** La finalización del presente convenio no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación.

En fe de lo acordado, los suscritos, debidamente autorizados, firman el presente Convenio, en dos ejemplares del mismo tenor y validez en la Ciudad de Panamá, a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de dos mil catorce (2014).

Por LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMÁ (UIP)



STANLEY MUSCHETT IBARRA  
Rector UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PANAMA

Por LA SMV,



JUAN MANUEL MARTANS S.  
Superintendente MERCADO DE VALORES